

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	701.25	10.4	9.6	8.6	90	SE.....	Brisa.....	Cubierta.
6 de la mañana.....	1.50	10.1	9.4	8.2	92	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	2.40	12.4	10.6	8.7	80	SSW.....	Brisa fuerte.	Idem.
12 del día.....	2.15	16.2	11.2	7.4	55	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	1.82	18.0	12.4	7.9	61	SSW.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	1.04	14.0	10.4	7.5	63	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	1.59	11.6	9.0	7.9	76	SW.....	Idem.....	Muy nublado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19.6
Idem mínima.....	9.0
Diferencia.....	10.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	22.4
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	46.8
Diferencia.....	24.4
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.6
Idem mínima idem.....	8.3
Diferencia.....	22.3

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	102
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.99
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-2.41
Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	
Sol completamente despejado.....	0 h 00
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 50
Total de insolación durante el día.....	1 h 50

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de un pontón sobre el arroyo Arbejal de la carretera de la de León á Bañar á la de León á Campo de Caso, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 11.059,14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—468

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación, durante los años 1911 y 1912, de la carretera de (1), provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (1) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata.	Garantía para tomar parte en la subasta.
	Pecas.	Pecas.
Madrid á Toledo, 116 metros tros al seis.....	65 537,50	600
Idem á Id., Id. siete al diez.....	81 500,00	820
Idem á Id., Id. 11 al 14.....	82 340,00	830
Idem á Id., Id. 15 al 18.....	85 100,00	860
Idem á Id., Id. 19 al 22.....	91 600,00	950

Madrid, 6 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—409

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción de torre y edificio para el nuevo furo de la Isla de Salvora, provincia de Pontevedra cuyo presupuesto de contrata es de 123.132,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Nomenclador correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse y devolverse como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.232 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el modo que se indica en las mismas.

Madrid, 14 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., R. G. Renduecos.

Modelo de proposición.

Yo, D. Sr. D. ... de ...ación cédula por ...ación número ... anterior del anuncio publicado por fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con esta ... sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó negando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese de-terminadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de construcción de torre y edificio para el nuevo furo de la Isla de Salvora (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas 123.132,80.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dió comienzo á los trabajos;

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación, serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 61.560,40 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40

del pliego de condiciones generales concedido al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas siguientes hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1845-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros;

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrecen en artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley;

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y eva-

luarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Director general, P. O., t. G. Rendueles. S—465

Arsenal de Cartagena.

JUNTA DE GOBIERNO

Esta Junta acordó que á las diez de la mañana del día 11 de Junio próximo tenga lugar el concurso público para la venta del material inútil existente en este Arsenal, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en los *Bolétines Oficiales* de Murcia y Barcelona, números 128, 103, 110 y 110 de 8, 10, 10 y 9, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas Dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el diario oficial del ramo.

Arsenal de Cartagena, 13 de Mayo de 1911.—El Secretario, Martín Costa. S—480

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Ricardo Ballester Martínez, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente se cita y emplaza á don Blas Hurtado Nieto, Administrador que fué del penal de Cartagena, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, comparezca ante esta Delegación, al efecto de recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo de reintegro que, comisionado por el Tribunal de Cuentas del Reino, instruyó contra el mismo, por el importe de 9.308 pesetas 20 céntimos; advirtiéndole que si no lo verificase por sí ó por medio de persona que lo represente, en el indicado plazo, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se le declarará en rebeldía, conforme á lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Ramo.

Murcia, 10 de Mayo de 1911.—Ricardo Ballester. P—1451

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Daniel Marco Olmos, ex arrendatario de Contribuciones en esta provincia, y de ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Bolétin Oficial* de la provincia, comparezca en esta oficina, con objeto de recoger el pliego de cargos que se le ha formulado en el expediente administrativo judicial que se le instruye por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, que deberá ser contestado en igual plazo; apercibiéndole que transcurrido el mismo, se declarará la rebeldía, y será notificado en Estrados en la forma que previenen los artículos 86 y 87 del Reglamento Orgánico del citado Tribunal.

Orense, 8 de Mayo de 1911.—Eduardo Vidal. P—1452

Agencia ejecutiva de la zona de Almagro.

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de carruajes, perteneciente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1910, se ha formado la siguiente

»*Providencia*.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía las vencidas con posterioridad, se giraron una de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por los trimestres indicados:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo anular las cuotas del último trimestre, y envío de los contribuyentes á que extracta la contabilidad que antecede al expediente, para que se sigan por 60 días de término, sus términos, y se considerará en mora la aquilación de las en igual grado en que se encuentran las anteriores, por lo que los embargos se considerarán efectuados, los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bolétin Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Emilio Lloret Soler, 46,76 pesetas.
Pascual Lázaro Yepes, 46,76.
Román López Rodríguez, 46,76.
Almagro, 2 de Mayo de 1911.—El Recaudador, Eduardo Martín. P—1457

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución urbana, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

»*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Bolétin Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ramona Gómez Galindo, 495,90 pesetas.
Francisco Fernández Mata, 67,41.
Manuel Buitesros Velázquez, 40,18.

E. Toledo á 9 de Mayo de 1911.—El Recaudador Mateo H. Rojo.

P—1472

Recaudación de Contribuciones de La Alcaz.

Zona de Ujjar. — Contribución rústica Año de 1911.

D. Alberto Moles Martín, Agente subalterno en esta zona, para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado municipio, e incurso en el año de 1910, y en virtud de la H. de la pública, los contribuyentes de este término municipal que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tener en esta localidad persona que les represente, con fecha 24 de Febrero último se he dictado la siguiente

»*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de los incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos duplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. Juan Pedro Alvarez Alonso, 631,12 pesetas.

D. José Rodríguez, 203,61.

D. Juan Ruiz Martín, 201,33.

D. Francisco Carmona Moya, 863,26.

D. Juan Manzano Pelegrín, 9243.
D. Alejandro Gómez Yebra, 8172.
D. José López Arizón, herido, 2136.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1908, se publica el presente, debiendo avanzar á los deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de elevación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en la tabilla de la Casa Consistorial, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso la de la firma, para otorgamiento de escritura los edictos antes expresados.

Hecho en Toledo á 10 de Abril de 1911.
El Agente subalterno, Alberto Mateo.
P—1450

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Administración Constitucional de Valencia.

Basas de programa para el concurso de proyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Valencia.

Artículo 1.º Se convoca la celebración de un concurso entre los Arquitectos españoles, para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos referentes á la construcción de un edificio con destino á las Administraciones principales de Correos y Telégrafos en Valencia.

Art. 2.º El edificio se emplazará en el solar del Ayuntamiento, sito en la plaza de Emilio Castelar, procedente de la reforma del barrio de Pescadores de la ciudad capital, y limitado: al Norte, por la calle de Levante; al Sur, por la de Leoría, edificio particular y solares de dicho Ayuntamiento; al Este, por solares propios de la Corporación municipal, y al Oeste, por la plaza de Emilio Castelar, constituyendo un polígono de siete lados, comprendido el chaflán que da á la plaza de Emilio Castelar, con una superficie de 2.122 metros 73 decímetros cuadrados.

Art. 3.º Los proyectos se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, facilitará á los concursantes el plano del solar y el programa de concurso.

Art. 4.º Queda al buen juicio de los autores el adoptar el tipo de construcción, estilo y disposición del edificio que mejor estimen, debiendo tener presente la importancia de éste de que se trata, y que las dos vías principales son las denominadas plaza de Emilio Castelar y calle de Levante, hoy Alfredo Calderón; pudiendo adoptar los elementos de composición y ornato que prefieran con completa libertad artística, sin más limitación que la necesaria para no sacrificar con otras condiciones de acertada distribución y buen servicio.

Art. 5.º Para llevar á cabo el desarrollo del proyecto y formación del presupuesto, deberán tener en cuenta los concursantes el cuadro de precios unitarios que se acompaña á la presente convocatoria, el cual ha sido formulado en vista de los precios vigentes en la localidad para el ramo de construcción.

Aquellas clases de obras cuyos tipos unitarios no figuren en el cuadro debo-

rán establecerlos los autores, con arreglo á lo que su práctica les aconseje, acompañando en este caso la descomposición de los precios unitarios correspondientes, salvo en aquellas instalaciones como las referentes á ascensores, calefacción, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos se establecerán á tanto alzado, expresando los elementos componentes de cada uno.

Art. 6.º Para la distribución general del edificio debe tenerse presente que sea fácil los servicios principales que aquél tiene que satisfacer:

- 1.º Servicio de Correos;
- 2.º Servicio de Telégrafos;
- 3.º Habitaciones de los Jefes, y de porteros y ordenanzas, sin olvidar las relaciones directas del público con los dos primeros, las del servicio administrativo entre sí, en cada uno de ellos, y la conveniencia de que exista facilidad de comunicaciones entre las diferentes plantas del edificio, dentro de la independencia necesaria para cada uno de los servicios que se establecen.

Art. 7.º El edificio constará de planta de sótanos, baja noble ó entresuelo, á fin de que los sótanos tengan abundante luz y suficiente altura, principal y segundo, distribuyendo las diferentes alturas en luces de la manera que se crea más acertada, y teniendo en cuenta, dentro del carácter que de público tiene el edificio, las Ordenanzas municipales vigentes en la ciudad de Valencia.

Art. 8.º En estas distintas plantas de la construcción que se proyecta deberán establecerse, en la forma que los autores estimen más conveniente, los servicios siguientes:

PLANTA DE SÓTANOS

Habitaciones del portero del edificio. (Véase la base complementaria 2.ª)

Correos.—Local para archivo, de 100 metros cuadrados como minimum.

Depósito de impresos.

Sección de Aduanas.

Idem de Paquetes postales.

Estancia para los carteros, de 80 metros cuadrados como minimum.

Cuarto de sacas, de 15 ídem íd.

Telégrafos.—Local para archivo.

Depósito de impresos.

Idem de rollos usados, de 25 m² como minimum.

Cuarto de pilas, acumuladores, etc., de 80 ídem íd.

Almacén de hilos y herramientas, de 400 ídem íd.

Idem de material de estación, de 100 ídem íd.

Estancia para ordenanzas y repartidores.

Servicios generales.—Instalación de la caldera de calefacción.

Depósito de carbón.

Maquinaria de ascensores y montacargas.

Servicio de W. C., lavabos y urinarios.

Guardarropas.

Habitaciones del guardaalmacenes.

PLANTA BAJA NOBLE Ó ENTRESUELO

Entrada directa y desahogada de coches correos y ciclistas.

Local para cuerdas y cocheros.

Ingreso general.—Portería del edificio.

Deposito de sillas.

Correos.—Despacho para el Director de la correspondencia. (Véase la nota final de las bases complementarias.)

Idem para los auxiliares en comunicación con el anterior

Gran Hall para el público, de 400 metros cuadrados como minimum.

Departamentos con fácil acceso para el mismo, en los que se instalen independientemente las oficinas de Administración, de Cambios, Reclamaciones, Certificadas para la Península y para el extranjero, Certificadas impresos, Lista de Correos, Apartados particulares, Apartado oficial, Valores declarados, Giro postal y Paquetes postales.

Despacho de ambulantes.

Cuarto de peatones.

Idem de ordenanzas.

Idem de asco.

W. C. y urinarios.

Zaguán para facilitar la carga y descarga de la correspondencia.

Cartería con sus dependencias, con una superficie mínima de 400 m², que pudiera también situarse en sótanos bien acondicionados, y siempre que se establezca comunicación fácil con las oficinas resuñadas.

Telégrafos.—Negociado de Contabilidad, con despacho para el jefe y en comunicación con la oficina de los encargados de la expedición de telegramas.

Salón para el público, en comunicación con la oficina de expedición de telegramas.

Despacho del Director de servicios.

Idem del jefe de reparaciones, con proximidad al local que se destina para la rosacea de distribución de cables.

Idem del jefe de linea.

Sala de aparatos, con una superficie mínima de 400 m².

Idem para cierre y distribución de telegramas.

Locutorios para conferencias telegráficas.

Idem íd. íd. telefónicas.

Sala de pruebas.

Cuarto de asco para el personal de servicio.

Idem de ordenanzas, coladores y reparadores.

Local para bicicletas.

Taller mecánico para arreglo de aparatos.

Sala para la Prensa.

Servicios generales.—Escalera principal y de servicio y directa á la torre de telégrafos.

Ascensores y monta cargas.

Patios principales y de servicio que se estimen necesarios.

W. C., lavabos y urinarios.

Guardarropas.

PLANTA PRINCIPAL

Vestíbulo.—Portería mayor.

Correos.—Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de asco.

Despacho para el segundo jefe.

Idem para el Secretario.

Idem para la Secretaría de la Administración, con una superficie mínima de 60 metros cuadrados.

Despacho para el Inspector regional.

Idem para los Subinspectores.

Idem para la Secretaría de la Inspección.

Archivo para la Secretaría de la Administración, con una superficie mínima de 40 metros cuadrados.

Dependencias para instalar las oficinas de contabilidad y habitación.

Telégrafos.—Despacho para el jefe del Centro, con antedespacho y cuarto de asco.

Despacho para el segundo jefe.

Idem para el jefe de Telégrafos.

Negociado de servicio internacional

con dos despachos, uno de ellos para el Jefe.

Negociado de servicio interior, en idénticas condiciones que el anterior.

Negociado de reclamaciones.

Idem de material con un sólo despacho en comunicación con el del habilitado.

Negociado de Habilidadación y Caja, con dos despachos, uno para el Jefe y otro dispuesto en forma cómoda para efectuar los pagos.

Sala de prácticas de aparatos telegráficos.

Servicios generales.—Escaleras.

Galerías de comunicación.

Ascensores y montacargas.

Salón para exámenes y actos, común á Correos y Telégrafos, con una superficie mínima de 50 metros cuadrados.

PLANTA SEGUNDA

Habitaciones de los Jefes de los respectivos servicios, con 10 habitaciones como minimum.

Habitaciones para dos porteros y dos ordenanzas, con seis habitaciones como minimum.

En todo el edificio se establecerá la calefacción por vapor á baja presión; se estudiará el sistema más conveniente de ventilación, disponiendo las chimeneas aspiradoras; se tendrá en cuenta la instalación de alumbrado eléctrico, la de pararrayos, y en general, cuanto contribuye á la comodidad y buen destino del edificio.

Art. 9.º Los anteproyectos se presentarán en el Ayuntamiento de Valencia á los dos meses de publicada esta convocatoria, comprendiendo la documentación siguiente, presentada del modo y forma que estimen convenientes los Arquitectos concursantes:

1.º *Memoria descriptiva*, razonando la distribución adoptada, materiales empleados, sistema de construcción, especificando los detalles y cálculos necesarios caso de emplear determinados sistemas constructivos; y señalando el plazo mínimo de ejecución.

2.º *Planos en croquis* y con todo detalle, empleando la escala de un centímetro para las plantas, de medio centímetro para los alzados, y que comprendan:

a) *Planta de ciénuelos*, con estudio de la red de desagües, de aguas sucias y pluvias del edificio, teniendo en cuenta lo que disponen las Reales Órdenes de 15 de Julio de 1901 y 30 de Agosto de 1902, y la distribución de la calefacción del mismo;

b) *Planta de sótanos*, baja, principal y segunda con la correspondiente distribución, y planta general de cubiertas del edificio con emplazamiento de la torre para dar entrada á los cables ó hilos aéreos;

c) *Diseños de las fachadas* del edificio indicando la disposición de las mismas;

d) *Secciones longitudinal y transversal* en las que se detallen las disposiciones adoptadas para la ventilación de los locales, y para la calefacción de las diferentes dependencias.

3.º Un avance del presupuesto comprendiendo los estados generales de medición, y los precios unitarios, así como los compuestos de aquellos que no figuren en la relación oficial de los que se acompaña á la convocatoria, según se

expone en el artículo 5.º, y el resumen general estableciendo el 15 por 100 por imprevisos, administración y el beneficio industrial que determina la *Legislación vigente de Obras Públicas*, teniendo en cuenta que el coste total de ejecución material no ha de exceder de la cantidad de 1.370.000 pesetas, ó sea á razón de 645,34 pesetas el metro cuadrado de construcción, sin incluir el 15 por 100 referido.

Art. 10. Los anteproyectos irán firmados por sus autores y acompañados de una instancia extendida en papel sellado de la clase 11.ª, dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia, con relación de los proyectos y trabajos realizados por el autor, en unión de un índice, por duplicado, de los documentos que constituyen el anteproyecto que se remite, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado, después de recibido el trabajo y hecha la confrontación por el Negociado del registro con el recibí correspondiente y las observaciones que procedan.

Art. 11. Terminado el plazo de admisión de anteproyectos, que expirará á los dos meses de la fecha en que aparezca esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, según queda dicho, se expondrán por ocho días al público, en el local que se designe por la Corporación municipal; y terminado este plazo, se procederá al estudio, examen y calificación de los trabajos presentados por un Jurado compuesto del Alcalde de Valencia, como Presidente, y ocho Vocales, que serán: cuatro Arquitectos de la localidad, los Jefes de los Correos y Telégrafos de la capital, un Arquitecto que la Dirección del Ramo designe y un Vocal Secretario, nombrado por el Alcalde, con voz y voto.

Art. 12. En el plazo necesario, el Jurado emitirá su fallo, eligiendo de entre los anteproyectos aquellos que, á su juicio, reúnan las mejores condiciones de realización y se ajusten á las condiciones del programa, elevando su informe al Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 13. El Ayuntamiento, en el término de cinco días, comunicará el acuerdo á los interesados, los cuales, en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que aquél se haga público, desarrollarán sus trabajos en la forma acostumbrada, teniendo en cuenta las observaciones del Jurado, y completando los documentos con todos los necesarios á la mejor comprensión del proyecto, adicionando los precios de jornales y materiales al presupuesto, formulando los pliegos de condiciones y acompañando á los planos los detalles de construcción y decoración que se estimen necesarios á la escala de 1 por 10.

Art. 14. Los proyectos se presentarán en papel-tela, y toda la documentación encarpeta, según dispone la vigente ley de Obras Públicas, teniendo en cuenta para su redacción cuanto se dispone en la misma y en el pliego general de condiciones, de 13 de Marzo de 1903, para la contratación de Obras Públicas.

Art. 15. Terminado el plazo de un mes que se concede para el desarrollo y terminación de los anteproyectos elegidos, se remitirán de nuevo al Ayuntamiento de Valencia, siguiéndose los trámites os-

tablecidos en los artículos 9.º y 10.º, y actuando el mismo Jurado constituido según el artículo 11.

Art. 16. El proyecto que resulte aceptado se remitirá por el Ayuntamiento de Valencia al Ministerio de la Gobernación, para su aprobación, si procede, recibiendo su autor el encargo de dirigir las obras de construcción del edificio, con los emolumentos por redacción del proyecto y dirección que se fijen en el presupuesto, y que deberán regularse por la tarifa vigente, aprobada por Real decreto de 2 de Noviembre de 1905. Los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de un mes subsiguiente.

Art. 17. Si el Jurado considerase oportuno que el autor del proyecto premiado introdujese algunas modificaciones en su proyecto antes de comenzar las obras, serán éstas de cuenta del autor, sin derecho á indemnización especial por dicho trabajo.

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Arquitecto de la Dirección General, Luis María Cabello y Lapedra.—Rubricado.

Aprobado.—Madrid, 31 de Enero de 1911.—A. Castrillo.—Rubricado.

Bases complementarias aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en sesión de 3 de Abril de 1911.

1.ª Los concursantes recibirán del Excelentísimo Ayuntamiento, si lo solicitan, plano acotado, según consta en el expediente, del solar y perfil de las rasantes y alcantarillas para que les sirva de guía en la distribución, alzada y desagüe del edificio.

2.ª Dabarán tener presente que las humedades y condiciones especiales del clima pueden ser motivo de que las habitaciones del portero en los sótanos resulten inhabitables, y á este efecto podrán proponer sitio más apropiado para estas habitaciones en piso alto;

3.ª El premio que se fija en el artículo 16, para el autor del proyecto que se acepte, será pagado por el contratista de las obras de construcción del edificio; y además se establecen dos accésits de 5.000 pesetas cada uno para los dos proyectos que á juicio del Jurado los merezcan, que serán satisfechos por el Ayuntamiento;

4.ª Los anteproyectos y proyectos se presentarán en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, de nueve á tres del día en que termine el plazo de admisión fijado en el programa de concurso, y si fuese festivo en el siguiente;

5.ª El plazo de los dos meses para la presentación de anteproyectos se entenderá que empieza á contarse trascurridos diez días del en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 11 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez Rizo.

NOTA.—Por acuerdo del Ayuntamiento de 17 del corriente, se hace constar que en la planta baja noble ó entresuelo, donde dice:

Correos.—«Despacho para el Director de la correspondencia», debe decir: «Sala de dirección y despacho para el Jefe de la misma».

Valencia, 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez Rizo.

Cuadro de precios unitarios que se menciona en el artículo 5.º del Programa de concurso.

Número de obra...	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PREGIO — Pesetas	Número de obra...	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PREGIO — Pesetas
ARTÍCULO PRIMERO							
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN							
1	M ³	De excavación de tierra en vaciado general.....	2,25	31	M ²	De cubierta de teja plana recocha.....	5,00
2	M ³	De apertura de zanjas para cimientos....	2,75	32	M ³	De cubierta de teja árabe.....	3,00
3	M ³	De hormigón hidráulico para cimientos ó enrasa de bóvedas.....	18,00	33	M. L.	De construcción de desagües, empleando tubería de gres, con apartar. de zanja y solera de baldosa.....	22,00
4	M ³	De mampostería hidráulica para cimientos.....	15,00	34	M. l.	De alantarrillado de fábrica de ladrillo de 1,12 por 0,56, revestida de cemento en su fondo, hasta 0,50 metros de altura.....	32,00
5	M ³	De mampostería hidráulica en muros.....	17,00	35	M. l.	De atarjeas de fábrica de 0,84 por 0,45 construídas como las anteriores.....	21,00
ARTÍCULO 2.º							
OBRAS DE ALBAÑILERÍA							
6	M ²	De fábrica de ladrillo con mortero de cemento lento.....	30,00	36	M. l.	De pozos de registro construídos con arreglo á las Ordenanzas municipales.....	30,00
7	M ²	De fábrica de ladrillo en tabique de paño de:.....		37	M ²	De cielorraso con calizo y yeso.....	1,50
		a) Con un grueso de ladrillo.....	2,00	38	M ²	De tabicado con rasilla y yeso entre pares de armaduras.....	5,00
		b) A dos gruesos de ladrillo.....	3,00	39	M ²	De estuca brillante ejecutado al fuego....	2,00
8	M ²	De bóvedas tubicadas á tres gruesos de ladrillo.....	6,50	40	M ²	De estucado al mate.....	1,00
9	M ²	De bovedillas tabicadas de un grueso de rasilla y dos de ladrillo.....	5,70	41	M. l.	Corridos de yeso en molduras y esquifos interiores, según sus dimensiones y perfiles. De 3 á.....	7,50
10	M ²	De bovedillas á tres gruesos de rasilla....	4,70	ARTÍCULO 3.º			
11	M ²	Idem id. á dos gruesos de rasilla.....	3,25	OBRAS DE CANTERÍA			
12	M ²	De labrero para azules, ejecutado á tres gruesos de rasilla, colocada con mortero de cemento rápido.....	6,00	42	M ²	Batientes para puertas ó arranques de escalera.....	115,00
13	M ³	Fábrica de cemento armado con varillas de 16 á 20 milímetros de diámetro, empleando cementos del país, arena de río y gravilla.....	89,00	43	M ²	De piedra sillera, incluso labra, en todas formas de construcción.....	195,00
14	M ²	De revoco y enlucido con mortero hidráulico.....	1,15	OBSERVACIONES.— Los anteriores precios se aplican á los sillares cuyo volumen excede poco de un metro cúbico; en otro caso sufren un aumento de precio convencional. Las repisas de balcón y otros elementos de poco espesor, cuando no van acompañadas de las otras piedras que entran en la construcción de las fachadas, tienen también un precio superior al expresado.			
15	M ²	De revoco y enlucido con yeso común....	0,75	44	M ²	De piedra de Navarra en piezas apantilladas.....	200,00
16	M ²	De revoco y enlucido con el común....	0,75	45	M ²	Idem id. en piezas moldadas.....	205,00
17	M ²	Abultados de repisas, cornisas, etc., etcétera, empleando rasilla blanca y cemento.....	7,50	46	M ²	Idem id. en piezas moldadas y apantilladas.....	215,00
18	M. l.	Abultado y perfilado de escaleras sobre bóvedas tabicadas triles, con lunetas y tablas de cemento.....	10,00	47	M ²	Piedra caliza de Madrid en piezas apantilladas.....	275,00
19	M. l.	Abultado y perfilado de escaleras sobre bóvedas tabicadas dobles con perfilado formado con manparán de hierro, huella de baldosa y tabla de azulej....	8,50	48	M ²	Idem id. en piezas moldadas.....	305,00
20	M. l.	De corralo de molduras con cemento, variando los perfiles de 0,20 á 0,30 por 0,07 á 0,15, de 3 á.....	10,00	49	M ²	Idem id. en piezas moldadas y apantilladas.....	325,00
21	Uno.	Recibido de cercos de madera ó hierro, en fachadas, incluso el sacado de guardaciones de sus biselares y mochetas, con el blanqueo correspondiente.....	11,00	50	M ²	Piedra caliza, compacta, de Figueras, en piezas apantilladas.....	240,00
22	Uno.	Recibido de cercos en muros y traviesas idem id.....	4,00	51	M ²	Idem id. en piezas moldadas.....	270,00
23	Uno.	Recibido de cercos en tabiques.....	2,50	52	M ²	Idem id. en piezas moldadas y apantilladas.....	295,00
24	Uno.	Recibido de rejas, puertas de hierro, balustradas, antepiechos ó balcones en muros de fábrica.....	3,00	53	M ²	De piedra artificial para cornisas, impostas, ménsulas y demás elementos decorativos.....	135,00
25	M ²	De pavimento de 0,11 metros de espesor ejecutado con hormigón de cemento, Portland y chapa de tres centímetros de grueso.....	4,00	54	M ²	De solado á cartabón con losas de 0,20 de espesor, en piezas de un metro cuadrado.....	65,00
26	M ²	De solado con baldosa de cemento en losetas de aforo sentadas con cemento.....	12,00	55	M ²	Idem id. con losas de 0,15.....	27,00
27	M ²	De solado con baldosa de alfarero ó de Ariza de primera sentado con yeso blanco.....	3,50	56	Una.	Tapa de luz de registro de alcantarillado con su anillo.....	60,00
28	M ²	De embaldosado artificial hidráulico....	7,00	57	M ²	Revestido de mármol blanco del país en tableros moldados.....	100,00
29	M ²	De chapado ó revestimiento con azulejos del país, recibido con cemento para zócalos en pavimentos verticales.....	7,80	58	M ²	Idem de mármol de color del país en zócalo liso.....	120,00
30	M ²	Idem id. con azulejos ingleses.....	16,00	59	M ²	Idem de mármol blanco del país en chapas labradas y con motivos ornamentales.....	100,00
				60	M ²	Idem de mármol de color, del país, en paramentos con pilastras resitadas y tableros moldados y ornamentados....	300,00

Núm. de obra	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas.	Número de obra	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas.
61	M ²	Revestido de mármol de color, extranjero, en chapas labradas y con motivos ornamentales.....	550,00	91	M ²	De puertas de ingreso en los pisos con peñazos y tableros moldados y tallados á dos haces, incluido cerco.....	110,00
62	M. l.	De pedañó completo de escalera, empleando mármol blanco del país.....	19,00	92	M ²	De puertas principales de ingreso al edificio con idem id.....	145,00
		ARTÍCULO 4.º		93	M ²	De puertas interiores de dos hojas con tableros y peñacortía moldados á dos haces.....	75,00
		OBRA DE HIERRO		94	Unidad.	Postigos de una hoja moldados á dos haces.....	60,00
63	100 kgs.	Estructura de pisos de hierro con vigas maestras y viguetas.....	50,00			OBSERVACIÓN. — Toda la carpintería se supone sujeta á dibujo, y en los precios indicados va incluido el colgado de la misma, pero no los herrajes de colgar ni de seguridad, cuyo costo, que depende de la clase de los que se empleen, deberá tenerse en cuenta al formular el presupuesto.	
64	100 kgs.	En jácenas armadas de cualquier sección de colosía.....	40,00	95	M ²	De entarimado de pino melis, machihembrado con junquito y formando dibujos.....	9,00
65	100 kgs.	Idem id. de palastro.....	43,00	96	M. l.	De molduras para zócalos de 0,20 á 0,30 metros de altura.....	1,25
66	100 kgs.	Entramados verticales de hierro compuestos de soportes, tirantes, carreras, cerrras, etc., etc.....	75,00	97	M. l.	De molduras para tapajuntas y guardavivos, de 0,03 á 0,05 metros.....	0,70
67	100 kgs.	Pisos de hierro con vigas corrientes, horizontales ó inclinadas.....	42,00			ARTÍCULO 6.º	
68	100 kgs.	Armaduras con tragaluces laterales y sobre la parte superior de la cubierta, desde.....	70,00			OBRA DE PINTURA Y ORNATO	
69	100 kgs.	Armaduras con pares y correas de colosía apoyadas sobre muros.....	82,00			<i>Pintura al óleo.</i>	
70	100 kgs.	Armaduras «Polonceau» hasta 18 metros de luz.....	92,00	98	M ²	De imprimación y tres manos de color, sobre carpintería de taller, en color liso.....	1,75
71	100 kgs.	Armaduras con linterna mortadas sobre columnas hasta 15 metros de luz.....	72,00	99	M. l.	De imprimación de minio y tres manos de color en hierro.....	3,25
72	100 kgs.	Armaduras á la «Mansard».....	75,00	100	M ²	De imitación á maderas, comprendiendo las manos de fondo y una mano de barniz «Plating».....	4,00
		OBSERVACIÓN. — Los anteriores precios pueden variar según las dimensiones y formas que se adopten, sirviendo los anotados sólo como norma para formular el presupuesto.		101	M ²	De imitación á maderas encerando después de pulimentado.....	7,00
73	Kilog.	Hierro en balcones y rejas de adorno.....	1,20	102	M ²	De imitación á mármoles, comprendiendo las manos de preparación y barnizado.....	10,50
74	Kilog.	Idem en barandillas de escaleras sencillas.....	0,90	103	M. l.	De pintura en zócalos, molduras, zancas, etcétera, etc., comprendiendo el lavado y tres manos.....	2,50
75	M ²	Idem id. id. id. muy ornamentada.....	45,00	104	M. l.	De pintura en bajadas de aguas canalones y cañerías comprendiendo el lavado y dos manos.....	0,70
76	M. l.	Barandas para antepechos, balcones, escaleras, etc., etc., empleando hierro de forja con elementos de fundición, de 25 á.....	60,00			<i>Pintura al temple.</i>	
77	Unidad.	Pedñones de escalera con zanca laminada y cactabones y tabicuas de fundición de adorno.....	53,00	105	M ²	Sobre tapias y en colores corrientes.....	0,65
78	Kilog.	De hierro en tragaluces.....	1,60	106	M ²	Idem id. en techos.....	1,00
79	Kilog.	De hierro fundido para columnas, según dibujo.....	1,50			<i>Pintura al silicato.</i>	
80	M ²	De persiana de hierro con perfiles franceses y de cuatro á seis hojas.....	55,00	107	M ²	Sobre cemento ó cinc.....	2,00
		ARTÍCULO 5.º		108	M ²	A la albestina en fondos lisos.....	1,25
		OBRA DE CARPINTERÍA DE TODO COSTE				<i>Pintura al esmalte.</i>	
81	M. l.	De cerco de fachada, con cerco doble para vidriera y persiana.....	6,00	109	M ²	Sobre carpintería de taller en color liso.....	3,00
82	M. l.	De cerros de fachada para ventanas con contramarco para vidriera.....	5,00	110	M ²	Sobre muros y techos.....	6,50
83	M. l.	De cerco antepechado con contramarco.....	4,00			<i>Decoración y ornato.</i>	
84	M. l.	De cerco de traviesa ó entrada 0,10 por 0,07.....	2,00	111	M ²	Pintura al óleo sobre tela con mano de preparación.....	3,50
85	M. l.	De cerco para cierre metálico.....	4,50	112	M ²	Pintura decorativa, alegorías, atributos, etcétera, etc.....	45,00
86	M ²	De hueco de fachada de dos hojas con marco, contramarco y vidrieras, moldados á dos haces.....	130,00	113	M ²	De decorado en «Stiff».....	30,00
87	M ²	De huecos antepechados de fachadas, de dos hojas, ídem ídem.....	115,00			En los precios consignados en el artículo 6.º no se incluye el importe de los andamiajes necesarios para las obras á que se refiere.	
88	M ²	De ventanas antepechadas interiores ídem ídem.....	95,00				
89	M ²	De vidrieras de ventana antepechadas para habitaciones interiores ídem ídem.....	35,00				
90	M ²	De ventanales de vidriera para sala de aparatos, servicios de apartado, etcétera, etc.....	70,00				

Número de obra	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas	Número de artículos	UNIDAD	DESIGNACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA OBRA	PRECIO — Pesetas
ARTÍCULO 7.º							
PLOMERÍA, FONTANERÍA Y VIDRIERÍA							
114	Metro.	De línea de plomo para cubiertas.....	13,00	126	Mº	De cristales corrientes para ventanas, vidrieras y ventanales.....	12,00
115	Metro.	De canalón con baquetón para la recogida de aguas.....	9,00	127	Mº	De cristales para las lintornas de armaduras.....	10,00
116	Metro.	De tubería de cinc para bajadas del número 14, incluso gomas, etc., etc.....	5,80	<p>Observación.—Si se emplean cristales de colores ó vidrieras de disposición particular, deberán sujetarse á precios convencionales.</p> <p>De losas de vidrio para pisos, de 1,00 por 0,86 por 0,02 grueso.....</p> <p style="text-align: center;">ARTÍCULO 8.º</p> <p style="text-align: center;">OBRA DIVERSAS COMPLEMENTARIAS</p> <p>Se comprenden en este artículo todas las obras accesorias en los locales destinados á habitaciones de los señores Jefes y ordenanzas, y tales como cocinas, fregaderos y baños.</p> <p>Igualmente se comprenden las instalaciones de alumbrado eléctrico, calefacción, instalación de ascensores y montacargas, timbres eléctricos, pararrayos, chimeneas, ventiladores y cuantas obras se estimen necesarias para la comodidad, higiene y buen destino del edificio; debiendo formularse los presupuestos respectivos de cada una de ellas según el buen criterio del autor del proyecto y con arreglo á las necesidades que se deban satisfacer, teniendo en cuenta la importancia del edificio, por cuya razón no se incluyen tipos de precios, difíciles de formular, dada la naturaleza de esta clase de instalaciones.</p>			
117	Metro.	De tubería de hierro para bajadas de 0,012 de diámetro.....	7,00				
118	Metro.	De tubería de hierro de 0,08 para ventilación de alcantarillas.....	4,00				
119	Metro.	De tubería de plomo para distribución de agua, de seis milímetros.....	6,00				
120	Metro.	Idem id. de cuatro milímetros para ventilación de W. C., con acometidas.....	9,00				
121	Uno.	Sifones de plomo para desagües parciales.....	13,00				
122	Uno.	Sifones sumideros con oclusión hidráulica.....	6,00				
123	Uno.	Ingrertos de hierro para retretes.....	12,00				
124	Una.	Rojillas de hierro fundido para desagües.....	26,00				
<p>Observación.—Los precios de aparatos receptores, W. C., lavabos, urinarios y demás aparatos higiénicos, deberán sujetarse á los establecidos en los catálogos de las casas constructoras, teniendo en cuenta que por la mano de obra de colocación de todo lo referente á este artículo, debe calcularse un 20 por 100 del presupuesto parcial á que la misma ascienda.</p> <p style="text-align: center;"><i>Vidriería.</i></p>							
125	Mº	De cristales, lunas para los huecos de fachada.....	30,00				

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Arquitecto de la Dirección General, Luis María Cabello y Lapiedra.—Rubricado.—Aprobado.
 Madrid, 31 de Enero de 1911.—A. Casarillo.—Es copia.—El Secretario, T. Jiménez Valdivieso.—V.º B.º.—El Alcalde, E. Ibañez Rizo.

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El día 1.º del próximo Junio, á las once de la mañana, se verificará el 12.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 13 de Mayo de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X-1033